



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

# UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/2776

Montevideo, 23 de noviembre de 2006.-

## RESOLUCIÓN 221 ACTA 036

**VISTO:** La deuda que mantiene la empresa, Sevio de la Costa S.R.L, por la suma de \$ 136.150,17 (ciento treinta y seis mil ciento cincuenta con 17/100 pesos uruguayos) con esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que la misma corresponde a incumplimiento de convenio N° 13/2005, cuotas 8 a 36 impagas por \$ 129.272 (ciento veintinueve mil doscientos setenta y dos pesos uruguayos); por utilización de frecuencias \$ 5.194 (cinco mil ciento noventa y cuatro pesos uruguayos), por el período de Julio, Agosto, Octubre, Noviembre, Diciembre 2005 y Enero 2006; por multas (Art. 94, Código Tributario), \$ 1.639 (mil seiscientos treinta y nueve pesos uruguayo), por el período de Julio y Octubre de 2005; por recargos por mora (Art. 94 Código Tributario) \$ 45,17 (cuarenta y cinco con 17/100 pesos uruguayos), por el período de Julio y Octubre 2005.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984; el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

### LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

- 1.- Intímase, a la empresa Sevio de la Costa S.R.L., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago, de la suma de \$ 136.150,17 (ciento treinta y seis mil ciento cincuenta con 17/100 pesos uruguayos), más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de promover la revocación de la autorización oportunamente otorgada, registro en el Clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente de la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Frecuencias Radioeléctricas, a efectos de revocar la autorización oportunamente otorgada. Cumplido pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

|

|